

1. OBJETIVO:

Establecer las condiciones técnicas, normativas, de seguridad para el alquiler, facturación y recaudo del servicio de la infraestructura eléctrica de CEDENAR S.A. E.S.P., con cableoperadores o las empresas de servicios de telecomunicaciones, televisión u otros.

2. ALCANCE:

Establecer las condiciones técnicas para el uso compartido de la infraestructura eléctrica en la prestación de otros servicios diferentes a la generación y distribución de energía eléctrica así como los procesos de contratación, facturación, recaudo y gestión comercial y, deben cumplir las empresas de servicios de telecomunicaciones, televisión por cable, sistemas de vigilancia, sistemas de seguridad y cualquier otro que requiera la instalación de redes o elementos sobre los apoyos de las redes eléctricas que son propiedad de CEDENAR S.A. E.S.P.

3. RESPONSABLES

Jefe División de Operaciones, Técnico I de la División de operaciones, Oficina de Tesorería, Oficina de Recaudos, Jefe Oficina Jurídica, Subgerencia Administrativa y financiera, Profesional de apoyo Subgerencia de Distribución y Generación.

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

- **Cableoperador:** Empresa u operador del sector de comunicaciones por cable.
- **Disponibilidad de infraestructura eléctrica:** Capacidad de la infraestructura eléctrica para ser utilizada en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, televisión, sistemas de vigilancia o seguridad o cualquier otro, definida por el operador de red (OR) de distribución o el Transportador Nacional (TN) o el Regional (TR) de energía eléctrica según sea el caso.
- **Empresa de Telecomunicaciones, Tv U Otros:** Proveedor de las redes o servicios de telecomunicaciones, o de televisión, o de otros servicios que requiere acceder y hacer uso de la infraestructura utilizada para la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- **Factibilidad técnica:** Estudio realizado por el proveedor de infraestructura (Operador de Red - OR-) o por el transportador de energía eléctrica que permite determinar la posibilidad técnica del uso seguro y confiable de la infraestructura eléctrica para ser utilizada por la empresa de redes y servicios de telecomunicaciones, televisión, sistemas de vigilancia o seguridad, entre otros.
- **Proveedor de infraestructura:** Es el Operador de Red (OR), Transportador Nacional (TN) o Transportador Regional (TR) del servicio de energía eléctrica cuya infraestructura es susceptible de ser utilizada en la provisión de servicios de telecomunicaciones, televisión, sistemas de vigilancia, sistemas de seguridad, entre otros
- **Proveedor de otros servicios:** Proveedor de sistemas de seguridad y vigilancia, o cualquier otro que requiere acceder y hacer uso de la infraestructura utilizada para la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- **Servicios adicionales:** Son todos aquellos servicios conexos o relacionados con la compartición de infraestructura, los cuales pueden contratarse por separado, tales como la alimentación de energía eléctrica y la adecuación ambiental.

- **Facturación Electrónica para alquiler de infraestructura:** Es un documento que soporta transacciones de venta bienes o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales o soluciones informáticas permitiendo el cumplimiento de las características y condiciones en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación.

Características de la Factura Electrónica

Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.

Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.

Cumple los requisitos del artículo 617 del Estatuto tributario o sus modificaciones, discriminando el impuesto al consumo cuando sea el caso. Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.

Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.

5. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con la normatividad vigente todas las empresas de servicios de telecomunicaciones, TV u otros servicios tienen el derecho de solicitar y que se les otorgue el acceso y uso de la infraestructura eléctrica, y solo se podrá negar el alquiler de la infraestructura por razones de carácter técnico.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Recepción de Solicitud

Para dar inicio a la negociación que tiene por objeto establecer un acuerdo para regular el acceso y uso compartido de los bienes asociados a la infraestructura eléctrica de CEDENAR S.A. E.S.P., la empresa cable operadora debe dirigir una solicitud para la respectiva revisión y aprobación. Esta solicitud se realiza con un oficio que se radica en medio físico en las oficinas del CAD o por correo electrónico a la División de operaciones, adjuntando los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente.

6.2. Análisis del proyecto presentado

Con la recepción del oficio de solicitud y los soportes correspondientes, el Jefe de la División de Operaciones delega al personal encargado para hacer el estudio de viabilidad técnica del proyecto la cual se valida de acuerdo a la normatividad vigente.

Con el análisis del proyecto, el Jefe de la División de Operaciones determina si es viable o no el alquiler de la infraestructura eléctrica de la Empresa; si no es viable se informa al cableoperador por escrito el motivo de la negación y las restricciones técnicas que presenta el proyecto y si el proyecto es viable se autoriza por el Jefe de la División mediante oficio, detallando las condiciones de uso de la infraestructura.

6.3. Legalización del contrato.

Cuando el Jefe de la División de Operaciones determina que el proyecto de alquiler de infraestructura eléctrica es viable y cumple con todos los requisitos técnicos y legales, se procede a realizar la minuta del contrato por parte del Profesional en el área jurídica asignado a la División de Operaciones. En el contrato se especifican los aspectos técnicos,

legales y demás requeridos, también se especifican los valores económicos que se pactan de acuerdo a la Normatividad vigente relacionada con el cobro.

Una vez revisada la minuta del contrato por parte del Jefe de la División de Operaciones, se remite a la Oficina Jurídica para su revisión y visto bueno, con el fin de legalizar el contrato con la firma de los representantes legales de cada una de las partes.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste se remite al profesional de apoyo de Distribución y Generación para que se realice la debida facturación y copia a la Oficina de Contabilidad para su conocimiento.

Igual procedimiento se aplicará para los cruces de cuentas o contratos de transacción, observando, además para tal fin, las normas presupuestales y tributos aplicables a este tipo de convenios.

6.4. Facturación de alquiler de infraestructura eléctrica

El servicio se factura con base en los valores pactados y autorizados, que deben estar dentro de las resoluciones que regulan este proceso verificando su vigencia. Las cantidades y el valor a facturar están estipuladas en el contrato legalizado por las partes.

Cuando se trata de un arrendatario nuevo, el Jefe de la División de Operaciones radica el contrato mediante DOCUNET o correo electrónico si el anterior no estuviera disponible, al Profesional de Apoyo de la Subgerencia de Distribución y Generación, quien a su vez toma del contrato los datos, valores y cantidades a facturar y los ingresa a la base de datos (Excel) y crea el cliente en el Sistema de Información Comercial añadiéndole sus respectivos aforos. El profesional digitaliza el RUT y radica en el SIIF, posteriormente lo envía a la Oficina Tributaria para la creación del nuevo usuario en el sistema.

En el caso de los arrendatarios existentes, es deber de los mismos, informar al Jefe de la División de Operaciones los ajustes en cantidades de la infraestructura eléctrica que requieran. Ésta información es recopilada mensualmente por la División de Operaciones y enviada los primeros 3 días hábiles de cada mes al Profesional de Apoyo de la Subgerencia de Distribución y Generación para que alimente la base de datos (Excel) y modifique los aforos de los cable operadores con novedades en el Sistema de Información Comercial. Cuando no se reporten novedades, se da por entendido que se debe facturar igual al mes anterior.

La facturación mes vencida la realiza el Profesional de Apoyo de la Subgerencia de Distribución y Generación de la siguiente manera:

1. Revisa y valida la información recibida correspondiente a la facturación.
2. Ingresar al Sistema de información Comercial
3. Realiza los procesos masivos de: Generación y Análisis de Productos no Leídos, Cierre de Crítica, Generación de Cargos, Generación de Facturas e Impresión de Documentos de Facturación.
4. Ingresar en el SIIF, modulo de Tesorería / Facturación / Actualizaciones / Factura electrónica.
5. Graba las facturas generadas desde el Sistema Comercial.

6. Envía los datos al sistema del proveedor tecnológico para la generación de la factura electrónica.
7. Recibe copia del correo electrónico de notificación de envío de factura a las empresas de telecomunicaciones y/o televisión.
8. Envía a la Oficina Tributaria, a la Oficina de Recaudos y a la División de Operaciones el reporte de las facturas que genera mensualmente con el fin de realizar la verificación en el CEN Financiero.

Cuando existe un acuerdo de pago realizado por la División de Operaciones o la Subgerencia Administrativa y financiera correspondiente a deudas o uso no autorizado de las empresas cable operadores, se envía al profesional de apoyo de la Subgerencia de Distribución y Generación, quien procede a facturar el valor liquidado en el acuerdo de pago en el Sistema Comercial y lo difiere según lo acordado. En el SIIF envía datos al proveedor tecnológico y recibe copia del correo de notificación de factura electrónica a los cable operadores. Si el acuerdo de pago corresponde a deuda anterior ya facturada, la Oficina de Tesorería o la persona designada de la Subgerencia Administrativa y Financiera envía cuentas de cobro u otros documentos a los cableoperadores para el ingreso de los pagos de dichas cuentas de cobro y así saldar la deuda.

6.5. Recaudo Facturación

Para el recaudo de los pagos por cada cable operador, la Oficina de Recaudos aplica el procedimiento de recaudos para la aplicación de los pagos respectivos. En todo caso, el cableoperador cancelará el valor facturado dentro del plazo oportuno indicado en la factura en el botón PSE, los puntos de recaudo y entidades financieras autorizadas por CEDENAR S.A. E.S.P.

6.6. Gestión De Cobro

Se realizan las siguientes actividades conjuntamente entre la División de Operaciones, La Subgerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Jurídica de CEDENAR S.A. E.S.P. según su función en la empresa.

- Generar y enviar los reportes periódicamente de los estados de cuenta del cable operadores.
- Contactar a cada cable operador para validar entrega de la factura y conocer una fecha probable de pago a la cual le hace seguimiento
- Generar acuerdos de pago de la cartera vencida el cual se reporta a la División de operaciones para que se genere la novedad
- Realizar cobros pre jurídico o jurídico según sea el caso.
- Comunicar a la División de operaciones los cable operadores con cartera morosa para que se realice la suspensión del servicio
- Realizar la gestión de cobro en todas sus etapas.

6.7. Atención de PQR'S

En caso que un cableoperador o empresas de servicios de telecomunicaciones, televisión por cable, sistemas de vigilancia, sistemas de seguridad o cualquier otro que requiera la instalación de redes o elementos sobre los apoyos de las redes eléctricas que son propiedad de CEDENAR S.A. E.S.P. instaure una petición, queja o reclamo por las estipulaciones

realizadas en el contrato, la facturación, cartera o las condiciones técnicas y económicas del servicio, estas serán atendidas dentro de los términos de ley y mediante las herramientas adecuadas para otorgar las respuestas por la División u oficina que corresponda el asunto motivo de la petición.

En caso de presentarse PQRs relacionadas con la aplicación de pagos, deberá trasladarse la solicitud a la oficina de recaudos de la Subgerencia Administrativa y Financiera para su revisión y contestación oportuna.

6.8. Suspensión y Reconexión del Servicio

Aplicando la normatividad vigente, se procede a realizar la notificación por parte de la División de Operaciones con el tiempo de antelación requerido, informando que deben ponerse al día o que si no realizan el pago se procederá al corte del servicio.

De no atender la notificación se envía personal de la División de Operaciones para que se realice la suspensión y desmonte de la red de telecomunicaciones si es el caso.

ELABORO	REVISO	APROBO
<p><i>Jesus Pizarro</i> TECNICO I DIVISIÓN DE OPERACIONES</p> <p><i>Juan David R.</i> PROFESIONAL DE APOYO DIVISIÓN DE OPERACIONES</p>	<p><i>Guillermo</i> JEFE DIVISIÓN DE OPERACIONES</p> <p><i>Abel</i> SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p>	<p><i>[Signature]</i> SUBGERENTE DISTRIBUCIÓN Y GENERACIÓN</p>